

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL **LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. HERNANDEZ MIGUEL IBETH ITANDEHUE** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Instrumento, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "**LA SECRETARÍA**" participa en la celebración del presente Instrumento con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "**PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad **PROGRAMAS ADICIONALES** en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Instrumento, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **HEMI800507H16** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente instrumento se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el periodo de vigencia establecido en el presente instrumento; y

- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente instrumento, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. **"LA SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES"**, han decidido celebrar el presente "instrumento de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de **"PROGRAMAS ADICIONALES"**".
- III. Están de acuerdo en firmar este instrumento por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL INSTRUMENTO. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios en **"LA SECRETARÍA"** consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya **"LA SECRETARÍA"**;
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue **"LA SECRETARÍA"**;
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a **"LA SECRETARÍA"** independientemente que se proceda a la rescisión del instrumento; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

II. DE **"LA SECRETARÍA"**

- a) Pagar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento; y
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. PAGO DE PROGRAMAS ADICIONALES. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este instrumento, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar por concepto de programas adicionales, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** o en el lugar donde desarrolle sus actividades el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** opta por sujetarse al **régimen fiscal de asimilación a sueldos** el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente instrumento, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal

procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2022**, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente instrumento, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARÍA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Instrumento, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Instrumento.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Instrumento, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARÍA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- l) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Instrumento por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Instrumento, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a **1 DE AGOSTO DE 2022**

POR "LA SECRETARÍA"


MTRA. LETICIA ADAÚTO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".


HERNANDEZ MIGUEL IBETH ITANDEHUE

TESTIGO DE ASISTENCIA


LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

VISTO BUENO

MTRA. GUADALUPE VIRGINIA GARCÍA CORDERO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral

Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.

Responsable

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

Domicilio del responsable

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

Finalidades del tratamiento

Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y/o físico.

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Datos personales recabados

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Datos de identificación: nombre(s), apellido(s), fotografías tamaño infantil, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaría de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta InterBancaria (CLABE), en su caso procedente.

Se le informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.

Transferencia de datos personales

La confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente.

Fundamento legal

La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca vigente 6 VII, y 12 de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Medios para ejercer derechos ARCO

Usted tiene el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cédulas de trámite y servicios en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/tramites/2019/UTRANSAPRENCIA/tramite_ARCO.pdf o bien puede acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, o en su caso enviar un correo electrónico.

Datos de la unidad de Transparencia:

Unidad de transparencia que atiende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

1. Por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la siguiente dirección: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

2. Por correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparencia: enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx Para mayor información, cualquier duda o aclaración o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes indicada o comunicarse al teléfono: 9515016900. Ext: 23257 y 23381.

3. Atención en oficinas: lunes a viernes 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Modificaciones al aviso de privacidad

Las modificaciones o cambios que se efectúen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/>.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL **LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. FLORES GARCIA HUGO CESAR** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Instrumento, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "**LA SECRETARÍA**" participa en la celebración del presente Instrumento con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "**PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad **PROGRAMAS ADICIONALES** en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Instrumento, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **FOGH920905RX2** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente instrumento se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente instrumento; y

- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente instrumento, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. **"LA SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES"**, han decidido celebrar el presente "instrumento de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de **"PROGRAMAS ADICIONALES"**.
- III. Están de acuerdo en firmar este instrumento por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL INSTRUMENTO. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios en **"LA SECRETARÍA"** consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya **"LA SECRETARÍA"**;
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue **"LA SECRETARÍA"**;
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a **"LA SECRETARÍA"** independientemente que se proceda a la rescisión del instrumento; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento; y
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. PAGO DE PROGRAMAS ADICIONALES. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este instrumento, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar por concepto de programas adicionales, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** o en el lugar donde desarrolle sus actividades el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** opta por sujetarse al **régimen fiscal de asimilación a sueldos** el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente instrumento, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal

procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2022**, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente instrumento, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARÍA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Instrumento, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Instrumento.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Instrumento, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARÍA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- l) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Instrumento por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Instrumento, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a **1 DE AGOSTO DE 2022**

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".


MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA


FLORES GARCIA HUGO CESAR

TESTIGO DE ASISTENCIA

VISTO BUENO


LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

MTRA. GUADALUPE VIRGINIA GARCÍA CORDERO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral

Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.

Responsable

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

Domicilio del responsable

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

Finalidades del tratamiento

Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y/o físico.

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales, para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Datos personales recabados

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Datos de identificación: nombre(s), apellido(s), fotografías tamaño infantil, firma; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaría de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta InterBancaria (CLABE), en su caso procedente.

Se le informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.

Transferencia de datos personales

La confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de esta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente.

Fundamento legal

La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca vigente; 6 VII y 12 de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Medios para ejercer derechos ARCO

Unidad tiene el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cedulas de trámite y servicios en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/tramites/2019/UTRANSAPARENCIA/tramite_ARCO.pdf o bien puede acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, o en su caso enviar un correo electrónico.

Datos de la unidad de Transparencia:

Unidad de transparencia que atiende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

1. Por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la siguiente dirección: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

2. Por correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparencia: enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx Para mayor información, cualquier duda o aclaración o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes indicada o comunicarse al teléfono: 9515016800. Ext: 23257 y 23381.

3. Atención en oficinas: lunes a viernes 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Modificaciones al aviso de privacidad

Las modificaciones o cambios que se efectúen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/>.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL **LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. LOPEZ LOPEZ PATRICIA** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Instrumento, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "**LA SECRETARÍA**" participa en la celebración del presente Instrumento con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "**PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad **PROGRAMAS ADICIONALES** en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Instrumento, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **LOLP770307U76** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente instrumento se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente instrumento; y

- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente instrumento, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. **"LA SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES"**, han decidido celebrar el presente "instrumento de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de **"PROGRAMAS ADICIONALES"**.
- III. Están de acuerdo en firmar este instrumento por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL INSTRUMENTO. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios en **"LA SECRETARÍA"** consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya **"LA SECRETARÍA"**;
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue **"LA SECRETARÍA"**;
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a **"LA SECRETARÍA"** independientemente que se proceda a la rescisión del instrumento; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

II. DE **"LA SECRETARÍA"**

- a) Pagar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento; y
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. PAGO DE PROGRAMAS ADICIONALES. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este instrumento, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar por concepto de programas adicionales, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** o en el lugar donde desarrolle sus actividades el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** opta por sujetarse al **régimen fiscal de asimilación a sueldos** el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente instrumento, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal

procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2022**, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente instrumento, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARÍA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Instrumento, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Instrumento.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Instrumento, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARÍA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- l) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Instrumento por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Instrumento, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a **1 DE AGOSTO DE 2022**

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



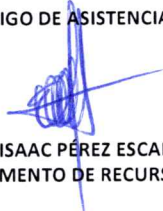
MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



LOPEZ LOPEZ PATRICIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

VISTO BUENO



LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

MTRA. GUADALUPE VIRGINIA GARCÍA CORDERO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral

Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.

Responsable
La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

Domicilio del responsable
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

Finalidades del tratamiento
Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y/o físico.

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales, para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Datos personales recabados

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Datos de identificación: nombre(s), apellido(s), fotografías tamaño infantil, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaría de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta Interbancaria (CLABE), en su caso procedente.

Se le informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.

Transferencia de datos personales

La confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de esta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente.

Fundamento legal

La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, 6 VII, y 12 de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Medios para ejercer derechos ARCO

Usted tiene el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cédulas de trámite y servicios en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/tramites/2019/UTRANSAPARENCIA/tramite_ARCO.pdf o bien puede acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, o en su caso enviar un correo electrónico.

Datos de la unidad de Transparencia:

Unidad de transparencia que atiende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

1. Por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la siguiente dirección: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

2. Por correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparencia: estlace_sefin@finanzasoxaca.gob.mx Para mayor información, cualquier duda o aclaración o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes indicada o comunicarse al teléfono: 9515016900. Ext: 23257 y 23381.

3. Atención en oficinas: lunes a viernes 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Modificaciones al aviso de privacidad

Las modificaciones o cambios que se efectúen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/>.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL **LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. GUZMAN RODRIGUEZ TERESITA DE JESÚS** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Instrumento, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "**LA SECRETARÍA**" participa en la celebración del presente Instrumento con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "**PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad **PROGRAMAS ADICIONALES** en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Instrumento, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GURT850703DZ9** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente instrumento se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente instrumento; y

Ferecama




- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente instrumento, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. **"LA SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES"**, han decidido celebrar el presente "instrumento de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de **"PROGRAMAS ADICIONALES"**.
- III. Están de acuerdo en firmar este instrumento por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL INSTRUMENTO. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios en **"LA SECRETARÍA"** consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya **"LA SECRETARÍA"**;
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue **"LA SECRETARÍA"**;
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a **"LA SECRETARÍA"** independientemente que se proceda a la rescisión del instrumento; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

II. DE **"LA SECRETARÍA"**

- a) Pagar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento; y
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. PAGO DE PROGRAMAS ADICIONALES. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este instrumento, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar por concepto de programas adicionales, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** o en el lugar donde desarrolle sus actividades el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** opta por sujetarse al **régimen fiscal de asimilación a sueldos** el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente instrumento, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal

Tercera

procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2022**, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente instrumento, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARÍA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Instrumento, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Instrumento.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Instrumento, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARÍA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- l) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Instrumento por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Instrumento, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a **1 DE AGOSTO DE 2022**

POR "LA SECRETARÍA"

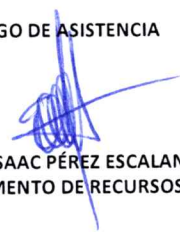
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".


MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA


GUZMAN RODRIGUEZ TERESITA DE JESÚS

TESTIGO DE ASISTENCIA

VISTO BUENO


LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

MTRA. GUADALUPE VIRGINIA GARCÍA CORDERO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral

Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.

Responsable
La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

Domicilio del responsable
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C. P. 71257

Finalidades del tratamiento
Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y/o físico.

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades:

Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.
Datos personales recabados
Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:
Datos de identificación: nombre(s), apellido(s), fotografías tamaño infantil, firma; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaría de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta InterBancaria (CLABE), en su caso procedente.

Se le informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.

Transferencia de datos personales
La confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de esta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente.

Fundamento legal
La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca vigente, 6 VII, y 12 de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Medios para ejercer derechos ARCO

Usted tiene el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cedulas de trámite y servicios en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/tramites/2019/UTRANSAPARENCIA/tramite_ARCO.pdf o bien puede acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, o en su caso enviar un correo electrónico.

Datos de la unidad de Transparencia:

Unidad de transparencia que atiende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C. P. 71257

1. Por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la siguiente dirección: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

2. Por correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparencia: enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx Para mayor información, cualquier duda o aclaración o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes indicada o comunicarse al teléfono: 9515016900. Ext: 23257 y 23381.

3. Atención en oficinas: lunes a viernes 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Modificaciones al aviso de privacidad

Las modificaciones o cambios que se efectúen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/>.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL **LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. ANTONIO ALCAZAR ALDAHIR** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Instrumento, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "**LA SECRETARÍA**" participa en la celebración del presente Instrumento con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "**PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad **PROGRAMAS ADICIONALES** en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Instrumento, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **AOAA980315GW4** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente instrumento se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente instrumento; y

- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente instrumento, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. **"LA SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES"**, han decidido celebrar el presente "instrumento de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de **"PROGRAMAS ADICIONALES"**.
- III. Están de acuerdo en firmar este instrumento por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL INSTRUMENTO. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios en **"LA SECRETARÍA"** consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya **"LA SECRETARÍA"**;
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue **"LA SECRETARÍA"**;
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a **"LA SECRETARÍA"** independientemente que se proceda a la rescisión del instrumento; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

II. DE **"LA SECRETARÍA"**

- a) Pagar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento; y
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. PAGO DE PROGRAMAS ADICIONALES. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este instrumento, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar por concepto de programas adicionales, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** o en el lugar donde desarrolle sus actividades el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** opta por sujetarse al **régimen fiscal de asimilación a sueldos** el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente instrumento, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal

procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2022**, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente instrumento, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARÍA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Instrumento, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Instrumento.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Instrumento, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARÍA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- l) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Instrumento por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Instrumento, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a **1 DE AGOSTO DE 2022**

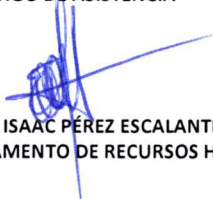
POR "LA SECRETARÍA"


MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".


ANTONIO ALCAZAR ALDAHIR

TESTIGO DE ASISTENCIA


LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

VISTO BUENO

MTRA. GUADALUPE VIRGINIA GARCÍA CORDERO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad Integral

Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.

Responsable

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

Domicilio del responsable

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

Finalidades del tratamiento

Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y/o físico.

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Datos personales recabados

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Datos de identificación: nombre(s), apellidos), fotografías tamaño infantil, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaría de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta Interbancaria (CLABE), en su caso procedente.

Se le informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.

Transferencia de datos personales

La confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente.

Fundamento legal

La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca vigente; 6 VII, y 12 de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Medios para ejercer derechos ARCO

Usted tiene el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cedulas de trámite y servicios en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica: https://www.finanzas.oaxaca.gob.mx/pdf/tramites/2019/TRANSPARENCIA/tramite_ARCO.pdf o bien puede acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, o en su caso enviar un correo electrónico.

Datos de la unidad de Transparencia:

Unidad de transparencia que atiende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

1. Por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la siguiente dirección: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

2. Por correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparencia: enlace.sefin@finanzas.oaxaca.gob.mx Para mayor información, cualquier duda o aclaración o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes indicada o comunicarse al teléfono: 9515016900. Ext: 23257 y 23361.

3. Atención en oficinas: lunes a viernes 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Modificaciones al aviso de privacidad

Las modificaciones o cambios que se efectúen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica <https://www.finanzas.oaxaca.gob.mx/>.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL **LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. MARTINEZ PEREZ DANIEL ALEJANDRO** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Instrumento, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "**LA SECRETARÍA**" participa en la celebración del presente Instrumento con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "**PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad **PROGRAMAS ADICIONALES** en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Instrumento, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MAPD891223EJ2** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente instrumento se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente instrumento; y

- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente instrumento, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. **"LA SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES"**, han decidido celebrar el presente "instrumento de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de **"PROGRAMAS ADICIONALES"**.
- III. Están de acuerdo en firmar este instrumento por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL INSTRUMENTO. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios en **"LA SECRETARÍA"** consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya **"LA SECRETARÍA"**;
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue **"LA SECRETARÍA"**;
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a **"LA SECRETARÍA"** independientemente que se proceda a la rescisión del instrumento; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

II. DE **"LA SECRETARÍA"**

- a) Pagar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento; y
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. PAGO DE PROGRAMAS ADICIONALES. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este instrumento, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar por concepto de programas adicionales, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** o en el lugar donde desarrolle sus actividades el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** opta por sujetarse al **régimen fiscal de asimilación a sueldos** el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente instrumento, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal

procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2022**, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente instrumento, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARÍA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Instrumento, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Instrumento.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Instrumento, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARÍA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- l) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Instrumento por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Instrumento, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a **1 DE AGOSTO DE 2022**

POR "LA SECRETARÍA"

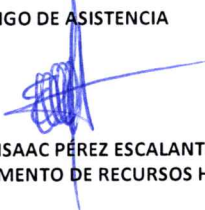
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".


MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA


MARTINEZ PEREZ DANIEL ALEJANDRO

TESTIGO DE ASISTENCIA

VISTO BUENO


LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

MTRA. GUADALUPE VIRGINIA GARCÍA CORDERO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad Integral

Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.

Responsable

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

Domicilio del responsable

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

Finalidades del tratamiento

Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y/o físico.

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Datos personales recabados

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Datos de identificación: nombre(s), apellido(s), fotografías tamaño infantil, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaría de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta InterBancaria (CLABE), en su caso precedente.

Se le informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.

Transferencia de datos personales

La confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de esta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente.

Fundamento legal

La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca vigente, 6 VII, y 12 de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Medios para ejercer derechos ARCO

Usted tiene el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cédulas de trámite y servicios en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica: https://www.finanzas.oaxaca.gob.mx/pdf/tramites/2019/UTRANSAPRENCIA/tramite_ARCO.pdf o bien puede acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, o en su caso enviar un correo electrónico.

Datos de la unidad de Transparencia:

Unidad de transparencia que atiende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

1. Por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la siguiente dirección: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

2. Por correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparencia: enlace.sefin@finanzas.oaxaca.gob.mx Para mayor información, cualquier duda o aclaración o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de

Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes indicada o comunicarse al teléfono: 9615016900. Ext: 23257 y 23381.

3. Atención en oficinas: lunes a viernes 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Modificaciones al aviso de privacidad

Las modificaciones o cambios que se efectúen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica <https://www.finanzas.oaxaca.gob.mx/>.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL **LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. HERNANDEZ CASTRO JONATHAN** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Instrumento, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "**LA SECRETARÍA**" participa en la celebración del presente Instrumento con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "**PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad **PROGRAMAS ADICIONALES** en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Instrumento, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **HECJ941119185** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente instrumento se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio el cual durará el período de vigencia establecido en el presente instrumento; y

- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente instrumento, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. **"LA SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES"**, han decidido celebrar el presente "instrumento de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de **"PROGRAMAS ADICIONALES"**.
- III. Están de acuerdo en firmar este instrumento por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL INSTRUMENTO. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios en **"LA SECRETARÍA"** consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya **"LA SECRETARÍA"**;
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue **"LA SECRETARÍA"**;
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a **"LA SECRETARÍA"** independientemente que se proceda a la rescisión del instrumento; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

II. DE **"LA SECRETARÍA"**

- a) Pagar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento; y
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. PAGO DE PROGRAMAS ADICIONALES. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este instrumento, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar por concepto de programas adicionales, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** o en el lugar donde desarrolle sus actividades el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** opta por sujetarse al **régimen fiscal de asimilación a sueldos** el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente instrumento, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen

procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2022**, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente instrumento, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARÍA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Instrumento, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Instrumento.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Instrumento, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARÍA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- l) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Instrumento por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Instrumento, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a **1 DE AGOSTO DE 2022**

POR "LA SECRETARÍA"

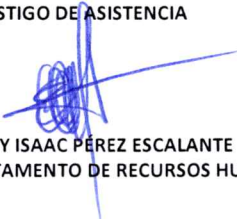
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".


MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA


HERNANDEZ CASTRO JONATHAN

TESTIGO DE ASISTENCIA

VISTO BUENO


LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

MTRA. GUADALUPE VIRGINIA GARCÍA CORDERO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral

Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.

Responsable

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

Domicilio del responsable

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

Finalidades del tratamiento

Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y/o físico.

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, al momento en que le son requeridos.

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Datos personales recabados

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Datos de identificación (nombre(s), apellido(s), fotografías tamaño infantil, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaría de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta InterBancaria (CLABE), en su caso procedente.

Se le informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.

Transferencia de datos personales

La confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de esta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente.

Fundamento legal

La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca vigente, 6 VII, y 12 de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Medios para ejercer derechos ARCO

Usted tiene el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cedulas de trámite y servicios en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica: https://www.finanzas.oaxaca.gob.mx/pdf/ramites/2019/UTRANSAPARENCIA/tramite_ARCO.pdf o bien puede acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, o en su caso enviar un correo electrónico.

Datos de la unidad de Transparencia:

Unidad de transparencia que atiende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

1. Por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la siguiente dirección: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

2. Por correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparencia: enlace_sefin@finanzas.oaxaca.gob.mx Para mayor información, cualquier duda o aclaración o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes indicada o comunicarse al teléfono: 9515016900. Ext: 23257 y 23351.

3. Atención en oficinas: lunes a viernes 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Modificaciones al aviso de privacidad

Las modificaciones o cambios que se efectúen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica <https://www.finanzas.oaxaca.gob.mx/>.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL **LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. PACHECO SANTIAGO KARINA NANCY** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Instrumento, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "**LA SECRETARÍA**" participa en la celebración del presente Instrumento con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "**PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES**", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad **PROGRAMAS ADICIONALES** en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Instrumento, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Grafo, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **PASK7211072AA** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente instrumento se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente instrumento; y

- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente instrumento, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. **"LA SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES"**, han decidido celebrar el presente "instrumento de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de **"PROGRAMAS ADICIONALES"**.
- III. Están de acuerdo en firmar este instrumento por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL INSTRUMENTO. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios en **"LA SECRETARÍA"** consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya **"LA SECRETARÍA"**;
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue **"LA SECRETARÍA"**;
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a **"LA SECRETARÍA"** independientemente que se proceda a la rescisión del instrumento; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento; y
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. PAGO DE PROGRAMAS ADICIONALES. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este instrumento, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar por concepto de programas adicionales, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** o en el lugar donde desarrolle sus actividades el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** opta por sujetarse al **régimen fiscal de asimilación a sueldos** el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente instrumento, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal

procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2022**, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente instrumento, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARÍA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Instrumento, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Instrumento.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Instrumento, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARÍA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- l) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

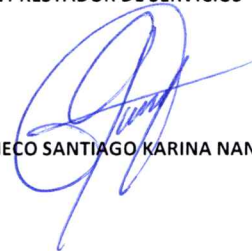
DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Instrumento por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

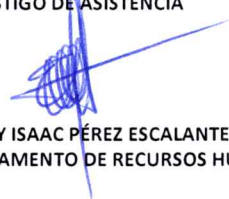
DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Instrumento, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a **1 DE AGOSTO DE 2022**

POR "LA SECRETARÍA"


MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PACHECO SANTIAGO KARINA NANCY

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

VISTO BUENO

MTRA. GUADALUPE VIRGINIA GARCÍA CORDERO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral
Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.
Responsable
La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.
Domicilio del responsable
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Finalidades del tratamiento
Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y/o físico.
El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.
Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.
Datos personales recabados
Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:
Datos de identificación (nombre(s), apellidos), fotografías (tamaño infantil), firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaría de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta InterBancaria (CLABE), en su caso precedente.
Se le informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.
Transferencia de datos personales
La confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de esta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente.
Fundamento legal
La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca vigente: 6 VII, y 12 de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
Medios para ejercer derechos ARCO
Usted tiene el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cédulas de trámite y servicios en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica: https://www.finanzas.oaxaca.gob.mx/pdf/tramites/2019/TRANSPARENCIA/tramite_ARCO.pdf o bien puede acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, o en su caso enviar un correo electrónico.
Datos de la unidad de Transparencia:
Unidad de transparencia que atiende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
1. Por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la siguiente dirección: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
2. Por correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparencia: enlace.sefin@finanzas.oaxaca.gob.mx Para mayor información, cualquier duda o aclaración o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes indicada o comunicarse al teléfono: 9515016900, Ext: 23257 y 23361.
3. Atención en oficinas: lunes a viernes 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
Modificaciones al aviso de privacidad
Las modificaciones o cambios que se efectúen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica <https://www.finanzas.oaxaca.gob.mx/>.